



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 24 de octubre de 2023

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 236/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPEDIENTE MJG-E Nº 33091/2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, mediante la Nota N.º 58/2023 Letra: M.J.G., del expediente N.º MJG-E-33091-2023, caratulado: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA OFICIAL DESTINADA A LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA".

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que posteriormente a través de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, modificado por su similar N.º 871, estableciendo el procedimiento a seguir para el trámite de los pedidos de excepción al control preventivo.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el

Informe Legal N.º 215/2023 Letra: TCP-CA, concluyendo en el apartado III: "(...) *Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir se exceptúe del control preventivo a la Licitación Pública N.º 02/2023 tramitada por el expediente electrónico N.º MJG-E-33091-2023, del registro de la Gobernación, haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizado bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.*

Por consiguiente, a los efectos del control, el Ministro aludido deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de diez (10) días desde su adjudicación y no el de cinco (5) días del otorgamiento de la excepción como solicitó el mismo, por entenderlo exiguo conforme la experiencia de esta Secretaría Legal, teniendo en cuenta particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

Sin perjuicio de ello, entiendo conveniente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que recomiende al Ministro aludido, salvo mejor criterio, a que en futuros casos análogos, arbitre los medios necesarios en el momento oportuno para la intervención de este Tribunal en instancia de Control Preventivo, bajo apercibimiento de ser rechazos ante solicitudes análogas.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2023, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el "Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial Nº 50, mod. por Ley Nº 871", de acuerdo a lo dicho en el Punto 3) del Anexo I y el Anexo III de la Resolución



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Plenaria precedentemente citada (...)", compartiendo los términos del informe legal el Dr. Pablo E. GENNARO, mediante la Nota Interna N.º 2195/2023 Letra: TCP-S.L., obrante a fs. 12.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo al expediente del registro de la gobernación N.º MJG-E-33091-2023, caratulado: "*ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA OFICIAL DESTINADA A LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA*", mediante la Resolución Plenaria N.º 204/2023.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Jefatura de Gabinete Lic. Paulo A. TITA, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones, a cuyos efectos deberá remitir las actuaciones a este Órgano de Control en el plazo de diez (10) días de adjudicada la contratación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 2209/2023 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 19 de las actuaciones del visto a los Auditores Fiscales de la Delegación de Control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 204/2023.

Que en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º 404/2023, Letra: TCP-PE obrante a fojas 25/27, concluyendo en el apartado 6: "*(...) En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, por intermedio del Secretario de Deportes, señor Carlos Ariel TURDO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 204/2023, al remitirse el expediente MJG-E-33091-2023 en el plazo establecido (...)*".

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizada las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 404/2023, Letra: TCP-PE obrante a fojas 25/27, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de jefatura de Gabinete Lic. Paulo A. TITA.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 25 /2023.

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

